

ACUERDO DE INTENCIONES

ENTRE

LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

Y

LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD EUROPEA DE CULTURA GASTRONÓMICA

“Madrid, Capital Europea de la Cultura Gastronómica 2024”

Madrid, 11 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte,

D. Ángel Asensio Laguna, con DNI 0820002-F, actuando en nombre y representación en virtud de su cargo de Presidente de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID** (en adelante, “**CÁMARA DE MADRID**”), con NIF Q-2873001H y domicilio en Plaza de la Independencia 1, 28001 Madrid.

Y, de otra,

D. Rafael Ansón Oliart, con DNI 00587048 L, actuando en nombre y representación en virtud de su cargo de Co-Presidente de la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD EUROPEA DE CULTURA GASTRONÓMICA**, con NIPC 513638920 y domicilio en Avda. Duque de Ávila 56, 1º izq, Lisboa.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Asociación Comunidad Europea de Cultura Gastronómica serán denominadas, en adelante, de manera conjunta, como las “Partes” y de manera individual como la “Parte”.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente acuerdo y,

EXPONEN

- I. Que la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD EUROPEA DE CULTURA GASTRONÓMICA**, en adelante referida por la denominación **COMUNIDAD EUROPEA DE LA NUEVA GASTRONOMÍA** o **CENG**, es una asociación que tiene por objeto la defensa y promoción de la Gastronomía en el contexto del siglo XXI,

particularmente en los países europeos que forman parte de la Unión Europea, abarcando sus aspectos históricos, culturales, científicos y nutricionales. La promoción de una alimentación saludable y su influencia en las relaciones familiares, sociales y el bienestar social. La educación del gusto y su dimensión económica, a través de acciones, programas y proyectos realizados por sí misma o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas.

En cumplimiento de sus fines, la CENG promueve el interés general en beneficio de la gastronomía y el turismo, contribuyendo a la mejora en el nivel de vida de las personas de los países que integran la Unión Europea, teniendo para ello como objetivo fundamental el impulsar actuaciones integrales en materia de cooperación internacional y solidaridad.

- II. Que la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID** es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente, regida por la *Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid* y tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.
- III. Que la CENG crea en 2019 las Capitalidades Europeas de la Cultura Gastronómica como títulos honoríficos que se otorgan cada año a una ciudad europea representativa.
- IV. Que la CENG ha decidido, por acuerdo unánime, nominar a la ciudad de Madrid como la “Capital Europea de la Cultura Gastronómica 2024” (en adelante, “Madrid, Capital Europea de la Cultura Gastronómica 2024” o la “Capitalidad” o “Madrid 2024”), título que conlleva la realización de una serie de actividades y eventos que tendrán lugar a lo largo del año 2024.
- V. Que CÁMARA DE MADRID está interesada en participar como entidad Colaboradora de “Madrid, Capital Europea de la Cultura Gastronómica 2024”.
- VI. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente acuerdo de intenciones, para formalizar el interés mutuo en la suscripción de un convenio de colaboración entre ellas, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de Acuerdo de intenciones

El presente acuerdo tiene por objeto poner de manifiesto el interés, tanto de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID** como de la **COMUNIDAD EUROPEA DE LA NUEVA GASTRONOMÍA** para la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas entidades, que tenga por objeto impulsar el

proyecto “MADRID, CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA GASTRONÓMICA 2024”.

SEGUNDA. Duración

El presente acuerdo de intenciones entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta la suscripción del convenio de colaboración al que se refiere su objeto.

Ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos para que el mencionado convenio de colaboración sea aprobado por sus órganos de gobierno y suscrito a la mayor brevedad posible.

TERCERA. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales (LOPDGDD), las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el objeto del presente acuerdo de intenciones.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente acuerdo y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros acuerdo excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del Convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Auditoras, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

Las partes pueden trabajar a su vez, con proveedores que puedan acceder a datos personales (servicios informáticos, herramientas analíticas, gestorías y asesorías, software, etc) con quienes garantizan haber suscrito los correspondientes acuerdos de tratamiento de datos. En el caso de proveedores ubicados fuera de la UE las partes se han asegurado de que cumplan con los requisitos legales establecidos en el RGPD.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengán obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como contactar con sus respectivos Delegados de Protección de Datos, en el domicilio designado en el encabezamiento del presente acuerdo indicando claramente el derecho que desean ejercitar.

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar

una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

CUARTA. Jurisdicción competente

Las Partes colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir derivada de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (España), con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o fuero que pudiera corresponderles.

Y de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo de intenciones, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. Ángel Asensio Laguna

Presidente



POR LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD EUROPEA DE CULTURA GASTRONÓMICA

D. Rafael Ansón Oliart

Co-Presidente

